

**ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y
OPORTUNIDAD
(Decreto 1082 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título
1, Capítulo 1, Sección 2, Subsección 1,
Artículo 2.2.1.1.2.1.1)**



UNIPAZ
Decreto Ordenanza 0331 de 1987
Gobernación de Santander
Vigilada Mineducación
NIT 800.024.581-3

-*Dependencia que Proyecta	ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LAS COMUNICACIONES
Fecha de Emisión del Estudio	6 DE DICIEMBRE DE 2024
Tipo de Contrato	MINIMA CUANTIA

MARCO LEGAL

El artículo 25 de la ley 80 de 1993, establece en su numeral 7 la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato según el caso.

El mismo artículo en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, los pliegos de condiciones o términos de referencia.

Los estudios y documentos, estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación En desarrollo de lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad así como la distribución de riesgos que la misma propone.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 establece: Estudios y documentos previos *Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:*

- 1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.*
- 2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licen-cias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*
- 3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.*
- 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.*
- 5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.*

**ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y
OPORTUNIDAD
(Decreto 1082 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título
1, Capítulo 1, Sección 2, Subsección 1,
Artículo 2.2.1.1.2.1.1)**



UNIPAZ
Decreto Ordenanza 0331 de 1987
Gobernación de Santander
Vigilada Mineducación
NIT 800.024.581-3

6. *El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.*
7. *Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.*
8. *La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.*

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación. (Numeral 1 artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

El Instituto Universitario de la Paz, es una Institución Universitaria, acorde con lo establecido en el literal b del artículo 16 de la Ley 30 de 1992, creada mediante Decreto ordenanza 0331 del 19 de noviembre de 1987, entidad de carácter público del orden departamental, comprometida con el desarrollo de la cultura y la ciencia, sin perder de vista los saberes acumulados por las comunidades, en un marco de autonomía expresado en libertad de pensamiento y pluralismo ideológico, de enseñanza, de aprendizaje, de investigación y de cátedra. Contribuye al desarrollo humano, urbano y rural del Magdalena Medio y del país, entendido éste como la transformación de las condiciones económicas, sociales, políticas y culturales de la población, formando mujeres y hombres que con dignidad trabajen por la paz y la armonía con la naturaleza.

El Instituto Universitario de la Paz-UNIPAZ es una institución educativa y, en ese marco, realiza actividades de proyección social, así como la formulación y ejecución de diplomados para la formación de usuarios en el Magdalena Medio. En este sentido, el instituto universitario de la paz UNIPAZ suscribió contrato interadministrativo N°4663-2024 con la secretaria de salud el cual tiene como objeto la realización de un programa de formación académica en gestión humanizada de los servicios de salud, rutas de atención integral y brigadas de orientación en salud mental, en el marco del plan decenal de salud pública, contemplado en el proyecto implementación de la política pública de salud mental, en el distrito de Barrancabermeja.

Este programa de formación, titulado "Gestión Humanizada de los Servicios de Salud Mental y la Ruta de Atención Integral", brinda un enfoque integral para capacitar a los profesionales en competencias clave que les permitan diseñar e implementar estrategias humanizadas. A lo largo de sus módulos, los participantes explorarán fundamentos teóricos, habilidades comunicativas, herramientas de inteligencia emocional, y el diseño de políticas públicas y rutas de atención integral. La metodología adoptada fomenta un aprendizaje constructivista, facilitando que los conocimientos adquiridos se traduzcan en prácticas transformadoras para sus entornos laborales, promoviendo un impacto positivo y sostenible en la calidad de vida de los usuarios y sus familias.

En ese marco, se hace necesario realizar la clausura correspondiente de a los efectos de dicho diplomado motivo por el cual se hace necesario contar con la logística necesaria para la finalización y clausura del diplomado toda vez que ayuda en la consecución de mejores condiciones para la prestación de este servicio educativo.

El Instituto Universitario de la Paz – UNIPAZ, requiere contratar el SERVICIO DE LOGISTICA PARA LA CLAUSURA DE LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE FORMACIÓN ACADEMICA EN GESTIÓN HUMANIZADA DE LOS SERVICIOS DE SALUD, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°4663-2024.

**ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y
OPORTUNIDAD**
**(Decreto 1082 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título
1, Capítulo 1, Sección 2, Subsección 1,
Artículo 2.2.1.1.2.1.1)**



UNIPAZ
Decreto Ordenanza 0331 de 1987
Gobernación de Santander
Vigilada Mineducación
NIT 800.024.581-3

La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios. (Numeral 2 artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)																			
2.1 Objeto.	SERVICIO DE LOGISTICA PARA LA CLAUSURA DE LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE FORMACIÓN ACADEMICA EN GESTIÓN HUMANIZADA DE LOS SERVICIOS DE SALUD, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°4663-2024																		
2.2. Alcance del Objeto	<p>Se seleccionará una persona natural o jurídica legalmente constituida, domiciliada en Colombia, que ofrezca todos y cada uno de los ítems requeridos por la entidad, las mejores condiciones en cuanto a calidad, así como que se acoja al presupuesto oficial, acorde a las siguientes condiciones técnicas:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCION</th><th>CANTIDA D</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Servicio de refrigerios(Subway de pollo,jamon, queso y verduras de 15 cm con jugo nectar de 200 MI</td><td align="center">110</td></tr> <tr> <td>Servicio de pasabocas (miniflautas,empanadas,pincho de frutas, bolitas de carne, chorizo con bollo)</td><td align="center">300</td></tr> <tr> <td>Servicio de hidratacion (Botellas de agua pet 600)</td><td align="center">20</td></tr> <tr> <td>Maestro de ceremonia (evento por 4 horas)</td><td align="center">1</td></tr> <tr> <td>Decoración (1 Arreglo floral en mesa principal de 80 cm y decoración tematica).</td><td align="center">1</td></tr> <tr> <td>Servicio de sonido (cabina), pantalla led , 2 microfones y servicio de filmación audiovisual (toma de fotos y videos). (evento por 4 horas)</td><td align="center">1</td></tr> <tr> <td>Servicio coordinador de evento(evento por 4 horas)</td><td align="center">1</td></tr> <tr> <td>servicio de mesero (evento por 2 horas)</td><td align="center">2</td></tr> </tbody> </table> <p>Para el cabal desarrollo y satisfacción del objeto contractual, se establecen los siguientes alcances:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El contratista debe garantizar la prestación del servicio y la disponibilidad inmediata de los bienes a suministrar de acuerdo a las especificaciones técnicas y requerimientos del supervisor del contrato o quien este designe. • Garantizar la calidad y cantidad del servicio prestado, de acuerdo con las especificaciones Técnicas establecidas en la presente invitación. • La ejecución del contrato debe ser realizada con personal idóneo para cada perfil. • Cumplir con el objeto y las especificaciones técnicas establecidas en el contrato. • Realizar los cambios de los bienes que resulten defectuosos en el momento de la entrega en cuanto a calidad, fabricación o no se encuentre acorde a lo establecido 	DESCRIPCION	CANTIDA D	Servicio de refrigerios(Subway de pollo,jamon, queso y verduras de 15 cm con jugo nectar de 200 MI	110	Servicio de pasabocas (miniflautas,empanadas,pincho de frutas, bolitas de carne, chorizo con bollo)	300	Servicio de hidratacion (Botellas de agua pet 600)	20	Maestro de ceremonia (evento por 4 horas)	1	Decoración (1 Arreglo floral en mesa principal de 80 cm y decoración tematica).	1	Servicio de sonido (cabina), pantalla led , 2 microfones y servicio de filmación audiovisual (toma de fotos y videos). (evento por 4 horas)	1	Servicio coordinador de evento(evento por 4 horas)	1	servicio de mesero (evento por 2 horas)	2
DESCRIPCION	CANTIDA D																		
Servicio de refrigerios(Subway de pollo,jamon, queso y verduras de 15 cm con jugo nectar de 200 MI	110																		
Servicio de pasabocas (miniflautas,empanadas,pincho de frutas, bolitas de carne, chorizo con bollo)	300																		
Servicio de hidratacion (Botellas de agua pet 600)	20																		
Maestro de ceremonia (evento por 4 horas)	1																		
Decoración (1 Arreglo floral en mesa principal de 80 cm y decoración tematica).	1																		
Servicio de sonido (cabina), pantalla led , 2 microfones y servicio de filmación audiovisual (toma de fotos y videos). (evento por 4 horas)	1																		
Servicio coordinador de evento(evento por 4 horas)	1																		
servicio de mesero (evento por 2 horas)	2																		

**ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y
OPORTUNIDAD**
**(Decreto 1082 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título
1, Capítulo 1, Sección 2, Subsección 1,
Artículo 2.2.1.1.2.1.1)**



UNIPAZ
Decreto Ordenanza 0331 de 1987
Gobernación de Santander
Vigilada Mineducación
NIT 800.024.581-3

	<p>en las normas técnicas colombianas, en los estudios previos, invitación pública, propuesta y no corresponda a la ficha técnica presentada.</p> <ul style="list-style-type: none">• Asumir los gastos de transporte para la entrega de los bienes hasta el lugar indicado por el supervisor.• Atender los requerimientos e instrucciones que le sean efectuados por el supervisor designado para el efecto, para el cabal cumplimiento del objeto contractual.• Informar al contratante por intermedio del supervisor contractual de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato.• Prestar las pólizas de conformidad a lo establecido en los estudios previos e invitación pública del presente proceso.• Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en la invitación pública y que no hayan sido incluidas en los numerales anteriores																				
<p>2.3 Clasificación UNSPSC con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios</p>	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 y 2.2.1.1.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015 el Instituto Universitario de la Paz –UNIPAZ- elaboró el plan anual de adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la vigencia 2024; encontrándose incluido el presente objeto a contratar, bajo los ítems que se reseñarán a continuación, de conformidad con la certificación expedida por el Jefe de la Oficina de Planeación.</p> <table><tr><th>ITEM</th><th>CÓDIGO DE ITEM</th></tr><tr><td>90101800</td><td>servicios de comida para llevar y a domicilio</td></tr><tr><td>45111815</td><td>Consola de audio video</td></tr><tr><td>80111600</td><td>servicios de personal temporal</td></tr></table>	ITEM	CÓDIGO DE ITEM	90101800	servicios de comida para llevar y a domicilio	45111815	Consola de audio video	80111600	servicios de personal temporal												
ITEM	CÓDIGO DE ITEM																				
90101800	servicios de comida para llevar y a domicilio																				
45111815	Consola de audio video																				
80111600	servicios de personal temporal																				
<p>2.4 El valor estimado del contrato y forma de pago (Numeral 4 artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).</p>	<p>De acuerdo a los estudios de mercado realizados, la oficina gestora del Instituto Universitario de la Paz estima el valor del contrato por la suma de NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$ 9.700.000), incluido impuestos y gastos de legalización.</p> <table><tr><th>DESCRIPCION</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR UNITARIO</th><th>VALOR TOTAL</th></tr><tr><td>Servicio de refrigerios(Subway de pollo, jamon, queso y verduras de 15 cm con jugo néctar de 200 MI</td><td>110</td><td>15.000,00</td><td>1.650.000,00</td></tr><tr><td>Servicio de pasa bocas (miniflautas, empanadas, pincho de frutas, bolitas de carne, chorizo con bollo)</td><td>300</td><td>3.500,00</td><td>1.050.000,00</td></tr><tr><td>Servicio de hidratación (Botellas de agua pet 600)</td><td>20</td><td>5.000,00</td><td>100.000,00</td></tr><tr><td>Maestro de ceremonia (evento por 4 horas)</td><td>1</td><td>1.000.000,00</td><td>1.000.000,00</td></tr></table>	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	Servicio de refrigerios(Subway de pollo, jamon, queso y verduras de 15 cm con jugo néctar de 200 MI	110	15.000,00	1.650.000,00	Servicio de pasa bocas (miniflautas, empanadas, pincho de frutas, bolitas de carne, chorizo con bollo)	300	3.500,00	1.050.000,00	Servicio de hidratación (Botellas de agua pet 600)	20	5.000,00	100.000,00	Maestro de ceremonia (evento por 4 horas)	1	1.000.000,00	1.000.000,00
DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL																		
Servicio de refrigerios(Subway de pollo, jamon, queso y verduras de 15 cm con jugo néctar de 200 MI	110	15.000,00	1.650.000,00																		
Servicio de pasa bocas (miniflautas, empanadas, pincho de frutas, bolitas de carne, chorizo con bollo)	300	3.500,00	1.050.000,00																		
Servicio de hidratación (Botellas de agua pet 600)	20	5.000,00	100.000,00																		
Maestro de ceremonia (evento por 4 horas)	1	1.000.000,00	1.000.000,00																		

**ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y
OPORTUNIDAD**
**(Decreto 1082 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título
1, Capítulo 1, Sección 2, Subsección 1,
Artículo 2.2.1.1.2.1.1)**



UNIPAZ
Decreto Ordenanza 0331 de 1987
Gobernación de Santander
Vigilada Mineducación
NIT 800.024.581-3

Decoración (1 Arreglo floral en mesa principal de 80 cm y decoración temática).	1	1.750.000,00	1.750.000,00
Servicio de sonido (cabina), pantalla led , 2 micrófonos y servicio de filmación audiovisual (toma de fotos y videos). (evento por 4 horas)	1	3.210.000,00	3.210.000,00
Servicio coordinador de evento(evento por 4 horas)	1	640.000,00	640.000,00
servicio de mesero (evento por 2 horas)	2	150.000,00	300.000,00
		TOTAL IVA INCLUIDO	9.700.000,00

Forma de Pago: El Instituto Universitario de la Paz cancelará el valor del contrato mediante única acta de conformidad con bienes y servicios logísticos suministrados por el contratista, previa suscripción del acta final y de liquidación y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor. Para el pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o documento equivalente junto con los respectivos aportes a parafiscales, así como el soporte de pago de las estampillas departamentales a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la realización de las cancelaciones derivadas del presente contrato, el contratista deberá Allegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista sólo tendrá derecho a la remuneración de dichos emolumentos sin que haya lugar a otra contraprestación, ni al pago de prestaciones sociales, conforme lo establece el numeral tercero del artículo 32 del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993).

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que la factura no ha sido correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañan los documentos requeridos para el respectivo pago o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO CUARTO: En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza; UNIPAZ efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste a su costo,

**ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y
OPORTUNIDAD**
**(Decreto 1082 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título
1, Capítulo 1, Sección 2, Subsección 1,
Artículo 2.2.1.1.2.1.1)**



UNIPAZ
Decreto Ordenanza 0331 de 1987
Gobernación de Santander
Vigilada Mineducación
NIT 800.024.581-3

	ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Instituto Universitario de la Paz.
2.5 Plazo de Ejecución.	El término del presente contrato es de DOS (2) DIAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización
2.6 Lugar de ejecución	El lugar en el cual se ejecutara el contrato es la ciudad de Barrancabermeja, en el Centro de Investigaciones Santa Lucia km 14 vereda el zarzal vía a Bucaramanga
3. Análisis del sector (artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015)	
Para la proyección de los valores y el estudio del sector, el Director de la Escuela Ciencias sociales y las comunicaciones del Instituto Universitario de la Paz –UNIPAZ-, junto con el equipo interdisciplinar procedió a analizar los diferentes componentes que rodean el comportamiento del mercado, la oferta y la demanda atendiendo al objeto del presente proceso contractual, emanando de ello, un documento adicional que será publicado en el Portal Único de Contratación y será parte integral del presente estudio previo.	
4. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. (Numeral 4 artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).	
Para respaldar el compromiso que resulte de este proceso se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal No. 24000654 de 16 de diciembre de 2024 por valor de NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$ 9.700.000)	
Rubro	2.3.2.01.01.005.02.005
Detalle del Rubro	Fortalecimiento Institucional, investigacion, dotacion y proyeccion social
Fuente de Financiación	RENTAS PROPIAS
Este valor incluye todos los gastos o costos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo y el pago de los impuestos y descuentos de Ley a que haya lugar.	
5. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. (Numeral 3 artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).	
El Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 incorpora como nueva modalidad de selección la "Mínima Cuantía", adicionado al Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, de la siguiente forma: "...ARTICULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: <i>a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.</i> <i>b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.</i>	

**ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y
OPORTUNIDAD
(Decreto 1082 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título
1, Capítulo 1, Sección 2, Subsección 1,
Artículo 2.2.1.1.2.1.1)**



UNIPAZ
Decreto Ordenanza 0331 de 1987
Gobernación de Santander
Vigilada Mineducación
NIT 800.024.581-3

c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal...".

Igualmente, el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 reglamenta este procedimiento de selección estableciendo que las reglas y procedimientos para la contratación de mínima cuantía son aplicables a la contratación cuyo objeto no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto.

Ahora bien, teniendo en cuenta que mediante Resolución REC No 006-23 emitida el 10 de enero de 2024, el Instituto Universitario de la Paz fijó las cuantías para los diferentes procesos de contratación adelantados durante la vigencia 2024, por lo cual acorde a la normatividad precitada y teniendo en cuenta el presupuesto oficial establecido para el presente proceso, se procederá a hacer uso de la modalidad de mínima cuantía.

Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio

Para verificar si el presente proceso de selección se encuentra cobijado por acuerdo internacional o un tratado de libre comercio y teniendo como guía el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Departamento Nacional de Planeación, este claramente señala en el numeral 1.2.3 relativo a las exclusiones de aplicabilidad y excepciones: " los contratos hasta por CIENTO VEINTICINCO MIL DOLARES (US 125.000) que se encuentren en beneficio de las Micro, pequeñas y medianas empresas".

Convocatoria a Mipymes MUNICIPALES

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

**ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y
OPORTUNIDAD
(Decreto 1082 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título
1, Capítulo 1, Sección 2, Subsección 1,
Artículo 2.2.1.1.2.1.1)**



UNIPAZ
Decreto Ordenanza 0331 de 1987
Gobernación de Santander
Vigilada Mineducación
NIT 800.024.581-3

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

**ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y
OPORTUNIDAD**
**(Decreto 1082 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título
1, Capítulo 1, Sección 2, Subsección 1,
Artículo 2.2.1.1.2.1.1)**



UNIPAZ
Decreto Ordenanza 0331 de 1987
Gobernación de Santander
Vigilada Mineducación
NIT 800.024.581-3

Conforme a lo establecido en el portal web de Colombia Compra Eficiente, el Umbral para beneficio de las Mipyme se encuentra establecido en la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS PESOS (\$532.338.092)**.

El presente proceso se podrá limitar a Mipymes ubicadas en el Departamento de Santander, para lo cual, se deberán recibir las solicitudes mínimas establecidas en el Decreto 1860 de 2021. Teniendo en cuenta que la cuantía del presente proceso de selección se estima por valor de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$ 9.700.000)** se cumple con los requisitos para limitar la convocatoria exclusivamente para Mipymes, del orden ámbito DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.

6. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable. (Numeral 5 artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

De conformidad con lo previsto en el literal a del numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable para la entidad será aquella que ofrezca el menor precio, siempre y cuando cumpla con las con los requisitos habilitantes establecidas por la entidad en el pliego de condiciones;

REQUISITOS DE CARÁCTER JURÍDICO:

ÍTEM	DOCUMENTO	REQUISITO
1	<i>Carta de presentación de la Oferta suscrita por el representante legal de la persona jurídica debidamente facultado y/o de la persona natural.</i>	<i>Firma del Representante Legal</i>
		<i>Poder cuando se firma la Propuesta mediante apoderado.</i>
		<i>Según modelo en todo su contenido Anexo No. 01</i>
2	<i>Documento de identificación de persona natural y/o del Representante legal de la persona jurídica</i>	<i>Fotocopia del documento de identidad de la persona natural o representante legal de la persona jurídica.</i>
		<i>Fotocopia de la libreta militar (Art. 36 Ley 48 de 1993)</i>
3	<i>Personas Jurídicas: Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa expedido por la Cámara de Comercio</i>	<i>Objeto Social: Debe ser concordante con el objeto de la Contratación.</i>
		<i>Vigencia sociedad no inferior a un año, y un año posterior al recibo final.</i>
		<i>Autorización al Representante Legal para suscribir Contrato (si se requiere según cuantía en Certificado de Existencia y Representación Legal).</i>
		<i>Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de cierre y entrega de propuestas.</i>
4	<i>Persona Natural: Registro Mercantil</i>	<i>Registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con una fecha de expedición no mayor a 30 días a la fecha de cierre y entrega de las propuestas.</i>

**ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y
OPORTUNIDAD**
**(Decreto 1082 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título
1, Capítulo 1, Sección 2, Subsección 1,
Artículo 2.2.1.1.2.1.1)**



UNIPAZ
Decreto Ordenanza 0331 de 1987
Gobernación de Santander
Vigilada Mineducación
NIT 800.024.581-3

5	Documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal.	Certificado de Existencia y Representación Legal de cada integrante del consorcio o unión temporal (si es persona jurídica expedido por la cámara de comercio con una expedición no mayor de 30 días a la fecha de cierre y entrega de propuestas) y/o Registro mercantil de la persona natural (Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de cierre y entrega de propuestas).
		Fotocopia de la Cédula de cada integrante (si es persona natural) y/o del Representante legal de la entidad de la persona jurídica.
		Indicación de términos, extensión de la participación, objeto.
		Designación del Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal
		Poder cuando se firma la Propuesta mediante apoderado
		Vigencia mínima durante el término de ejecución del contrato, más de tres (03) años o más.
		Rut de cada uno de los integrantes del consorcio.
		Autorización a los Representantes Legales de cada integrante para presentar oferta en Consorcio o Unión Temporal
6	Paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social (Salud, Pensión y ARP) y parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA).	En cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el Proponente deberá allegar una certificación con fecha de expedición no superior a 30 días anteriores a la fecha de cierre del, en la cual indique estar al día con el pago de los aportes a los sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y Parafiscales, en los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del presente proceso de selección.
		Para el caso de personas jurídicas, deberá ser expedida por el Revisor Fiscal cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley; en caso contrario, lo firmará el Representante Legal.
		Para personas naturales este requisito se cumple con la simple manifestación de que está al día. Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente. La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.
7	Certificado de Antecedentes Fiscales, de la empresa y del Representante Legal, expedido por la Contraloría General de la República	Estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta. Para el caso de consorcio o uniones temporales, presentarlas por cada uno de sus integrantes.
8	Certificado de Antecedentes Judiciales	Estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta.
9	Certificado de antecedentes Disciplinarios de la empresa y del Representante Legal	Para el caso de consorcio o uniones temporales, presentarlas por cada uno de sus integrantes.

**ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y
OPORTUNIDAD**
**(Decreto 1082 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título
1, Capítulo 1, Sección 2, Subsección 1,
Artículo 2.2.1.1.2.1.1)**



UNIPAZ
Decreto Ordenanza 0331 de 1987
Gobernación de Santander
Vigilada Mineducación
NIT 800.024.581-3

10	<i>Registro Único Tributario (RUT)</i>	<i>Presentación del documento</i>
		<i>Debe estar inscrito en una actividad concordante con el objeto de la contratación.</i>
11	<i>Registro de Único del Proponente</i>	<i>Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación en el R.U.P. expedido por la Cámara de Comercio (Fecha de expedición no mayor a 30 días)</i>
12	<i>Manifestación escrita donde conste que no se encuentra inhabilitado para contratar</i>	<i>Toda persona natural, el Representante Legal de la persona jurídica que participe como oferente, todos y cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal que se constituya para participar en el presente proceso de selección deberán allegar una manifestación por escrito en donde conste que no se encuentra inhabilitado conforme a lo previsto en los Artículos 8° de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011 y el Numeral 22 del Artículo 35 de la Ley 734 de 2002 modificado por el Artículo 3° de la Ley 1474 de 2011, la cual se afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la propuesta en los términos del Decreto 1082 de 2015 o con la firma de la propuesta radicada en la Contraloría General de Santander.</i>
12	<i>Garantía de seriedad de la oferta</i>	<i>Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015. Vigencia mínima 90 días</i>
13	<i>Compromiso Anticorrupción</i>	<i>La propuesta estará acompañada del Compromiso Anticorrupción suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado</i>
14	<i>Limitación Mypimes</i>	<i>Certificado conforme al estudio previo</i>

Requisitos de carácter técnico:

ÍTEM	DOCUMENTO	REQUISITO
1	<i>Propuesta Técnica</i>	<i>La propuesta técnica presentada por el oferente deberá diligenciarse en su totalidad con el mínimo de requisitos exigidos en las especificaciones técnicas</i>
2	<i>Experiencia</i>	<p>EXPERIENCIA GENERAL</p> <p><i>El proponente deberá acreditar la ejecución de un (1) contrato, terminado y liquidado cuyo objeto, alcance y/o ítems contemplen las actividades que se desarrollarán según las especificaciones técnicas del presente proceso (servicio de decoración, suministro de refrigerios, servicio de sonido, servicio logístico con personal) y cuyo valor debe ser igual o superior al 80% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, el valor será expresado en SMMLV del año en que fue terminado.</i></p> <p><u><i>Experiencia Diferencial Para Mipymes - Decreto 1860 DE 2021</i></u></p> <p><i>El proponente deberá acreditar la ejecución de un (1) contrato, terminado y liquidado cuyo objeto, alcance y/o ítems contemplen</i></p>

**ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y
OPORTUNIDAD**
**(Decreto 1082 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título
1, Capítulo 1, Sección 2, Subsección 1,
Artículo 2.2.1.1.2.1.1)**



UNIPAZ
Decreto Ordenanza 0331 de 1987
Gobernación de Santander
Vigilada Mineducación
NIT 800.024.581-3

		<p><i>las actividades que se desarrollarán según las especificaciones técnicas del presente proceso (servicio de decoración, suministro de refrigerios, servicio de sonido, servicio logístico con personal) y cuyo valor debe ser igual o superior al 70% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, el valor será expresado en SMMLV del año en que fue terminado.</i></p> <p><i>La anterior experiencia se podrá certificar con copia del contrato junto con el acta de recibo final y/o liquidación, o en su defecto, certificación expedida por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Razón social de la empresa o entidad contratante • Nombre del Contratista • Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso. • Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año) • Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo algunas de estas figuras. • Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos. • Fecha, firma y cargo del funcionario que expide el certificado el cual debe estar facultado para los efectos. <p><i>En caso de certificación privada adjunta factura debidamente expedida conforme normas de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios o accionistas de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta. Para efectos de habilitar un proponente, la entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades constituidas.</i></p>
--	--	--

7. Obligaciones del contratista

1. Cumplir con el objeto establecido en el presente contrato; sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, tener en cuenta las instrucciones de orden técnico que durante el desarrollo del objeto contractual se impartan por parte de UNIPAZ
2. De presentarse durante la entrega y revisión, algún defecto en los elementos entregados o especificaciones diferentes, el contratista hará el cambio de los mismos
3. El contratista se compromete que los bienes y/o servicios a suministrar, tendrán una procedencia lícita.
4. Realizar la entrega de los bienes o elementos del objeto del presente contrato de acuerdo a los precios unitarios de la propuesta del contratista que haría parte del contrato a suscribir.

**ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y
OPORTUNIDAD
(Decreto 1082 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título
1, Capítulo 1, Sección 2, Subsección 1,
Artículo 2.2.1.1.2.1.1)**



UNIPAZ
Decreto Ordenanza 0331 de 1987
Gobernación de Santander
Vigilada Mineducación
NIT 800.024.581-3

5. Acoger las directrices definidas por UNIPAZ para la entrega de los bienes.
6. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de Seguridad Social y aportes parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2001 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
7. El contratista debe cumplir con las especificaciones técnicas e indicaciones del supervisor del contrato.
8. El contratista se compromete a utilizar materiales certificados de acuerdo a las normas de calidad correspondientes.
9. Prestar garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato objeto de este proceso de contratación. La cual deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la celebración de aquél y presentar, dentro de ese mismo término, a la Secretaría General de UNIPAZ.
10. Las demás que puedan surgir por la naturaleza del presente contrato

8. Obligaciones de la Entidad

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a:

1. Entregar al CONTRATISTA la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad;
2. Controlar la calidad y el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas de los bienes de conformidad con el pliego de condiciones y la oferta presentada por el contratista y rechazarlos, sustentadamente, en el evento contrario;
3. Recibir los bienes contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes;
4. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes que el contratista haya entregado a ésta con base en el presente contrato;
5. Suscribir las actas de ejecución contractual oportunamente, entre el supervisor y el contratista.

9. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo. (Numeral 6 artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

Mediante el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 se define el riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.

En el mismo sentido, establece la mentada norma en su artículo 17 que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente

Por ende, conforme a los lineamientos establecidos en el manual publicado por Colombia Compra Eficiente se realiza el análisis de los riesgos de la presente contratación, el cual se adjuntará al presente documento.

**ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y
OPORTUNIDAD**
**(Decreto 1082 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título
1, Capítulo 1, Sección 2, Subsección 1,
Artículo 2.2.1.1.2.1.1)**



UNIPAZ
Decreto Ordenanza 0331 de 1987
Gobernación de Santander
Vigilada Mineducación
NIT 800.024.581-3

10. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación. (Numeral 7 artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

A) CUMPLIMIENTO

El mecanismo de cobertura único que se otorgue para garantizar las OBLIGACIONES QUE SURJAN DE LA EJECUCION DEL CONTRATO deberá amparar, cuando menos, los siguientes riesgos, con las siguientes vigencias y cuantías.

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:
 - a) El incumplimiento total o parcial del contrato,
 - b) Cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
 - c) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
 - d) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
 - e) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

El valor correspondiente a éste amparo será por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, y deberá mantenerse vigente durante el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

C) CALIDAD DEL SERVICIO:

Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El valor correspondiente a éste amparo será por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, y deberá mantenerse vigente durante el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

El contratista será responsable, hasta por culpa leve, de todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto del contrato. Igualmente, responderá civilmente por los perjuicios que cause al Instituto Universitario de la Paz - UNIPAZ o a terceros en el desarrollo del mismo objeto, hasta la terminación y liquidación definitiva del presente contrato.

11. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. (Numeral 8 artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

El presente proceso de contratación, se encuentra cobijado por los Acuerdo de Libre Comercio suscrito por Colombia con la Decisión 439 de 1998 de la Secretaria de la CAN:

ACUERDOS INTERNACIONALES COMERCIALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES EN LOS CUALES SE INCLUYEN ENTIDADES DEPARTAMENTALES	EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ - UNIPAZ SE ENCUENTRA INCLUIDA O NO EN LA COBERTURA DEL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS	LA CUANTÍA DEL PROCESO LO SOMETE AL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
--	---	--	--	---

**ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y
OPORTUNIDAD**
**(Decreto 1082 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título
1, Capítulo 1, Sección 2, Subsección 1,
Artículo 2.2.1.1.2.1.1)**



UNIPAZ
Decreto Ordenanzal 0331 de 1987
Gobernación de Santander
Vigilada Mineducación
NIT 800.024.581-3

DESCENTRALIZADAS (UNIPAZ)				
1. ACUERDO DE LIBRE COMERCIO COLOMBIA- CHILE	SI INCLUIDA	NO LO SOMETE, LA CUANTIA DEL PROCESO NO ES SUPERIOR A \$563.264.000	APLICA EXCEPCIÓN N° 14 Convocatoria a Mipymes	NO CUBIERTO
2. ACUERDO DE LIBRE COMERCIO COLOMBIA- GUATEMALA	SI INCLUIDA	SIN LIMITE DE CUANTÍA	APLICA EXCEPCIÓN N° 14 Convocatoria a Mipymes	NO CUBIERTO
3. ACUERDO DE LIBRE COMERCIO COLOMBIA-EL SALVADOR	SI INCLUIDA	SIN LÍMITE DE CUANTÍA	APLICA EXCEPCIÓN N° 14 Convocatoria a Mipymes	NO CUBIERTO
4. DESICIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARÍA DE LA CAN	SI INCLUIDA	SIN LÍMITE DE CUANTÍA	NO HAY EXCEPCIONES	SI CUBIERTO

12. Responsable

La vigilancia de la proyección del proceso contractual y la ejecución del contrato será ejercida por el Instituto Universitario de la Paz a través de un funcionario idóneo designado por el ordenador del gasto. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad siempre y cuando las mismas estén sujetas a lo estipulado en el contrato.

Proyectó aspectos técnicos	 YADIRA VILLARREAL RIOS Docente Escuela de Ciencias Sociales y de las Comunicaciones
V°B° Jefe Inmediato	 RODOLFO RIOS BELTRAN Director de Escuela de Ciencias Sociales y de las Comunicaciones
V°B° secretaria general (e) (Aspectos jurídicos)	 Abg. JEMNYS BELTRÁN BACCA Secretaria General